

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 66
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde; Carlos Ávila Pacheco; Rolance G. Chavier Roper; Yvette Del Valle Soto; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 29 de junio de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN CUARTA (4TA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2015-2016, SEGÚN ENMENDADA, A FIN DE REVISAR EL PERIODO DE CAMPAÑA EDUCATIVA QUE SE LLEVARÁ A CABO, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA INTEGRACIÓN Y CONOCIMIENTO DE TODA LA CIUDADANÍA SOBRE LOS CAMBIOS ADOPTADOS; CLARIFICAR LA FECHA DE VIGENCIA; ENMENDAR EL INCISO (C) DEL ARTÍCULO 6.03, DEL CAPÍTULO VI DE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE EXCLUIR DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA LAS CALLES NORZAGARAY Y RECINTO SUR; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016, se enmendó el Código de
2 Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan con el propósito de
3 prohibir el acceso al casco urbano del Viejo San Juan de ciertos vehículos de motor
4 que excedan las medidas allí establecidas. De igual forma, con la aprobación de dicha
5 medida se establecieron disposiciones sobre el horario de entrada y salida de vehículos
6 al Viejo San Juan para suplido y/o abastecimiento, se establecieron parámetros de
7 implementación y se establecieron multas administrativas.

8 **POR CUANTO:** Luego de un proceso de revisión de los términos de vigencia de la medida y a
9 fin de mantener el compromiso de la Administración Municipal de integrar y mantener
10 informada a toda la ciudadanía sobre los cambios adoptados y llevar a cabo un
11 adecuado proceso de orientación y educación, resulta necesario enmendar la
12 Ordenanza Núm. 36, Serie 2015-2016. De igual forma, resulta necesario enmendar
13 el inciso (c) del Artículo 6.03, del Capítulo VI de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-
14 2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y Estacionamiento
15 Vehicular del Municipio de San Juan", a fin de excluir las calles Norzagaray y Recinto
16 Sur de la prohibición establecida.

17 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

18 **Sección 1ra.:** Enmendar la Sección Cuarta (4ta.) de la Ordenanza Núm. 36, Serie
19 2015-2016, según enmendada, para que se lea como sigue:

20 "Sección 4ta.: El/La Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato del
21 Municipio, y el/la Director(a) del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos,
22 en coordinación con el Comisionado del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de
23 San Juan, serán responsables de la implementación efectiva de las disposiciones de esta
24 Ordenanza. Disponiéndose que el Municipio llevará a cabo una campaña informativa sobre las
25 disposiciones aquí contenidas hasta el día 1ro. de diciembre de 2016. ~~[dentro de las sesenta~~
26 ~~(60) días calendario de aprobada la misma.]~~ Hasta esa fecha, se otorgarán boletos de cortesía

1 por infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza. A partir del día 1ro. de diciembre de
2 2016 en adelante, las multas serán impuestas según dispuesto."

3 **Sección 2da.:** Enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03, del Capítulo VI de la Ordenanza
4 Núm. 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como "Código de Tránsito y
5 Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", para que se lea como sigue:

6 CAPÍTULO VI

7 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE ESTACIONAMIENTO EN EL VIEJO SAN JUAN

8 Artículo 6.03.- Restricciones al tránsito de vehículos (tipo camión y/o "van") de motor
9 pesados o camiones pesados en el Viejo San Juan

10 (a) ...

11 “(c) Esta prohibición aplicará en las calles comprendidas entre la calle Norzagaray y la
12 calle Recinto Sur, las que constituyen el casco urbano del Viejo San Juan. **No obstante,**
13 **quedan excluidas de dicha prohibición las calles Norzagaray y la Recinto Sur propiamente, por**
14 **lo que podrán transitar por dichas calles los vehículos (tipo camión y/o "van") de motor**
15 **pesados o camiones pesados."**

16 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
17 unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia, declarase
18 inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales
19 efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

20 **Sección 4ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
21 incompatible con al presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
22 incompatibilidad.

23 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.